



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 216/20

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- ÚLTIMA JORNADA DE ATENCIÓN VIRTUAL DE BENEFICIOS: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE

La DIAN mediante Comunicado de Prensa recuerda que:

*“Con la expedición del Decreto 688 del 22 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional estableció medidas tributarias transitorias dirigidas a disminuir, de manera temporal, la tasa de interés moratorio y desarrollar facilidades de pago abreviadas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales a los contribuyentes que se han visto afectados por la situación actual.*

*Para recibir orientación y solicitar una facilidad de pago, participa en la Jornada de atención virtual de beneficios, entre el 17 y el 30 de noviembre”.*

Anexo: [Comunicado de Prensa](#)

- **DESARROLLA EL REGISTRO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA COMO TÍTULO VALOR Y SE EXPIDE EL ANEXO TÉCNICO DE REGISTRO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA COMO TÍTULO VALOR -[Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 29 de noviembre de 2020, al correo electrónico: [mmarquez@bian.gov.co](mailto:mmarquez@bian.gov.co).



## II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- OTORGAN FACULTADES PARA EL RECAUDO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS - [Proyecto de Resolución](#)

La SDH divulgó el mencionado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 26 de noviembre de 2020, al correo electrónico: [isepulveda@shd.gov.co](mailto:isepulveda@shd.gov.co).

Es de destacar que el proyecto establece:

*“ARTÍCULO 1º.- Facúltese la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Cobro, para autorizar el pago de las obligaciones tributarias por conceptos de impuestos, sanciones e intereses, y el pago de las obligaciones no tributarias, mediante la aplicación de la figura excepcional de la dación en pago”.*

## III. CORTE CONSTITUCIONAL

- DECLARA INCONSTITUCIONAL, CON EFECTOS INMEDIATOS, LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES A CARGO DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - [Boletín No. 169 del 20 de noviembre de 2020](#)

La Alta Corte emitió el citado boletín precisando:

*“La Corte Constitucional declaró inexecutable el artículo 18 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), que establece las contribuciones especiales a favor de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.*

*Tras realizar un recuento jurisprudencial sobre el principio de legalidad y su proyección en el principio de certeza tributaria, así como sobre los límites a la facultad reglamentaria del Gobierno Nacional en materia tributaria, la Corte determinó que esta disposición desconoció lo dispuesto en el artículo 338 constitucional.*



*Dicha disposición impone una limitación, permitiendo únicamente la fijación de la tarifa para la recuperación de los costos en que se incurra para la prestación del servicio.*

*De ahí que se pusiera de presente una clara limitación y vacío de la norma demandada que resultaba insuperable, evidenciando un desconocimiento de los principios de legalidad y certeza del tributo.*

*Por lo demás, se pudo constatar un desconocimiento de la facultad reglamentaria del Gobierno Nacional y la reserva de Ley en cabeza del Congreso de la República.*

*Finalmente, señaló que el diferimiento señalado por la Corte para la mayor parte del artículo 18 en la Sentencia C-464 de 2020, obedeció a un cambio de estándar jurisprudencial para la valoración del principio de unidad de materia en asuntos de naturaleza tributaria y de servicios públicos, elemento que no se presentó en este caso.*

*De ahí que la inexecutable de la mencionada disposición (salvo el numeral 4º parcial ya declarado inexecutable), surte efectos inmediatos y hacia el futuro.*

*Reserva de aclaración de voto de los magistrados Richard Ramírez, Antonio José Lizarazo y de la magistrada Diana Fajardo”.*

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

23 de noviembre de 2020